

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, septiembre dos de dos mil veintiuno
Expediente: 66001311000420200008401
Asunto: Admisión de recurso y traslado
Demandante: Alberto Duque Isaza
Demandados: Hernán y Álvaro Duque Isaza
 Herederos indeterminados de Magnolia
 Isaza de Duque.
Auto No.: TSP.AC-0115-2021

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 13 de agosto de 2021, dictada por el Juzgado Cuarto de Familia local en el proceso verbal de indignidad sucesoral iniciado por **Alberto Duque Isaza** frente a **Hernán Duque Isaza, Álvaro Duque Isaza y herederos indeterminados de la causante Magnolia Isaza de Duque**.

2. Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira -
Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6e49c7d7b10d1e426033737036fdec7d04466fbd2
91d4a58d6e103c72492d84**

Documento generado en 02/09/2021

08:14:47 a. m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>